



# MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina  
Coordinación General de Puertos y  
Marina Mercante

Dirección General de Puertos

Oficio No: DGP.- 2404/2024.

2278

**Asunto:** Se registra la tarifa para el servicio de pesaje, aplicable en el recinto portuario de Topolobampo, Sin.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2024.

**Lic. Dulce María Vargas García**

Apoderada Legal de la empresa  
Tramitadora del Pacífico, S.A. de C.V.  
San Luís Potosí No. 31  
Colonia 16 de septiembre  
28239 Manzanillo, Col.

**Ref:** Solicitud de Ventanilla No. 11867.

**Esta Dirección General de Puertos a mi cargo,** hace referencia al escrito de fecha de 23 de enero de 2024, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicita el registro de la tarifa para el servicio de pesaje, aplicable en el recinto portuario de Topolobampo, Sin.

Sobre el particular, se le comunica que una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada la tarifa del servicio de pesaje, aplicable en el recinto portuario de Topolobampo, Sin., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que se anexa y entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.

La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Continúa siguiente página...

Página 1 de 2

Av. Heroica Escuela Naval Militar No. 669, 1er piso Col. Presidentes Ejidales, 2da. Sección, Alcaldía Coyoacán CP. 04470  
Ciudad de México. Tel.: (55) 56246500 Ext. 6322., [www.gob.mx/semar](http://www.gob.mx/semar)

PESAJE/AGO24/DD4



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# MARINA

SECRETARIA DE MARINA

**Secretaría de Marina**  
**Coordinación General de Puertos y**  
**Marina Mercante**  
**Dirección General de Puertos**  
**Oficio No: DGP.- 2404/2024**

Continúa...

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; lo, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

Con un anexo.

**Capitán de Navío**  
**Director General de Puertos**



**Juan Francisco Ríos Gómez**



NAVEGAR  
EN EL FUTURO  
¡LA SEGURIDAD, LO PRIMERO!

Con copia:

SECRETARIA DE MARINA  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.- Para conocimiento.- Respetuosamente.- Acceso Parque Industrial Pesquero s/n, C.P. 81370, Topolobampo, Sin.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para conocimiento.- Ejército Nacional Mexicano No.115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
COMANDO EN JEFE  
SECRETARÍA DE MARINA

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*



**TRAMITADORA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.**

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE PESAJE, QUE SE PROPORCIONA EN EL RECINTO PORTUARIO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

**I. NIVELES DE COBRO**

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Pesaje de dollys, transporte con dos unidades	\$ 139.61
Pesaje de trailer, por unidad	\$ 69.80
Pesaje de torton, por unidad	\$ 69.80
Pesaje por tonelada	\$ 3.68

**II. REGLAS DE APLICACIÓN**

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de báscula, que consiste en el servicio de pesaje de dollys, tráiler y camiones que se proporcione en el recinto portuario de Topolobampo, Sin. Se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.
2. Las cuotas son aplicables durante las 24 horas del día, las cuales no incluyen Impuesto al Valor Agregado.
3. Los usuarios deberán presentar por escrito su solicitud de servicio dentro del horario de oficina, de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:00 horas y sábados de las 8:00 a las 12:00 horas, con dos horas de anticipación de aquella para la cual se requiera.
4. Estas tarifas se aplicarán únicamente en operaciones de buques de carga o descarga en los muelles del recinto portuario de Topolobampo, Sin.
5. En caso de solicitar el servicio de la báscula, fuera de lo mencionado en el punto anterior (4), será un costo convenido entre usuario y prestador de servicio, en virtud de que entra el personal sindicalizado de estibadores para la prestación del servicio, de no darse así aplicará lo establecido en la regla 12.

Continúa siguiente página...





Continúa...

6. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la prestación de las facturas respectivas.
7. Los usuarios deberán presentar por escrito su solicitud de servicios dentro del horario de oficina establecido por el prestador del servicio, cuando menos tres horas de anticipación de aquellas para la cual se requiera el servicio.
8. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la prestación de las facturas respectivas.
9. El servicio de pesaje se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
10. La tarifa tendrá vigencia mínima de un año y el carácter de cobros máximos, a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en oficinas del prestador del servicio como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.
11. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
12. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

**Capitán de Navío**  
**Director General de Puertos**



**Juan Francisco Ríos Gómez**

SECRETARÍA DE MARINA  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



NAVEGAR  
EN EL FUTURO:  
¡LA SEGURIDAD, LO PRIMERO!

MAEA/AGM/KMM



*cu\**

*JA*